

Resolución Directoral Nacional N°049 -2014-BNP

Lima, 2 4 MAR, 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 074-2014-BNP/DN, de fecha 21 de marzo de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe N° 213-2014-BNP/OAL, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057 establecen que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, SERVIR ha aprobado los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", los cuales incluyen las siguientes etapas para la implementación de la citada ley: (i) Preparación de la entidad; (ii) análisis situacional de la entidad; (iii) aplicación de mejoras internas; y, (iv) implementación del nuevo régimen;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 049 -2014-BNP (Cont.)

Que, de acuerdo con el numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la entidad, se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito de la entidad al nuevo régimen, así como de difundir y supervisar cada una de las etapas señaladas en el considerando anterior, coordinando con SERVIR, en representación de la entidad;

Que, según los referidos lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa del titular de la entidad, y debe ser integrada por, al menos, los siguientes funcionarios: Un representante del titular de la entidad, el Secretario General o Gerente General, el jefe del área de recursos humanos, el jefe del área de planificación y presupuesto, y un representante del área de administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057; Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Silvana Salazar Ayllón - Representante del Titular de la Entidad;

El (la) Secretario(a) General;

El (la) Jefe(a) del Área de Recursos Humanos;

El (la) Jefe(a) del Área de Planificación y Presupuesto;

El (la) Jefe(a) de la Oficina de Administración.

<u>Artículo Segundo</u>.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional:

(http://www.bnp.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

NACIOA

NACIOA

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú

